

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: ALIRIO RIOZ ARISTIZABAL.
P. INTERDICTA: MARIA ITALIA MONTOYA DE RIOS.
RADICACIÓN: 76001-31-10-005-2021-00322-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1415**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2021

Revisado el asunto y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 1996 que data del 26 de agosto de 2019, al tenor de lo establecido en el artículo 53 que prohibió: “(...) *iniciar procesos de interdicción o inhabilitación...*”, este Despacho Judicial procederá a rechazar de plano la presente causa judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por la entrada en vigencia de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

SEGUNDO. Devolver sus anexos a la actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5d27485f8284b265d616121b383a9dfc5b8e6de9f0799208d2da9b377d5703e

Documento generado en 12/07/2021 04:33:06 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**